

EL AYUNTAMIENTO

Periódico Municipal del Cantón.

Año VIII. ❁

Portoviejo, Abril 30 de 1905.

❁ N.º 52.

CONTENIDO.

- | | |
|---|--|
| <p>1 Acta de corte y tanteo de la Tesorería Municipal de este Cantón por el mes de Marzo del presente año.</p> <p>2 Ordenanza municipal aumentando el sueldo al Guarda-almacén para que también desempeñe la inspección del alumbrado público de esta ciudad.</p> | <p>3 Acta de la sesión ordinaria del Ilustre Concejo cantonal, del día 8 de Abril del presente año.</p> <p>4 Contrata con garantía del señor Manuel Jesús Menéndez con el Municipio de este Cantón, para servir el alumbrado público de la población de Riochico.</p> <p>5 Avisos.</p> |
|---|--|

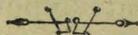
I

ACTA DE CORTE Y TANTEO

DE LA

TESORERIA MUNICIPAL

del Cantón Portoviejo, por el mes de Marzo próximo pasado.



En Portoviejo, á cuatro de Abril de mil novecientos cinco, el señor Tesorero Municipal, don Sebastián A. Guillem, compareció ante el señor Jefe Político subrogante, don José T. Macías y el infrascrito Secretario, con el fin de rendir el corte y tanteo de las operaciones de su oficina, por el mes de Marzo que terminó; y habiendo presentado el libro *Diario de Caja*, se examinaron y confrontaron sus partidas con los comprobantes á que éllas se refieren, y encontrándose conforme, en extracto, dió el siguiente resultado :

RESUMEN de INGRESOS.

Existencia el 1º de Marzo,.....	S. 5,067.16
---------------------------------	-------------

Pasan S. 5,067.16

	Vienen S. 5,067.16
Por Tarifa.....	,, 1,071.05
Venta de licores.....	,, 412.30
id. 25 por 100 sobre aguardiente.....	,, 44.07
id. para cárcel.....	,, 68.70
	S. 6,663.28

RESUMEN de EGRESOS.

En beneficencia..	S. 28.00
,, admón. municipal: sueldos á empleados.....	,, 479.39
,, Policía.....	,, 174.00
,, Cárcel, empleados.....	,, 70.00
,, alumbrado público, empleados.....	,, 64.00
,, Jardines.....	,, 10.00
,, instrucción pública, empleados y arrendamiento de locales.....	,, 72.00
,, alumbrado público, sostenimiento.....	,, 764.60
,, Gastos extraordinarios.....	,, 95.80
,, Cárcel de Portoviejo, construcción.....	,, 418.60
,, Obras públicas, inclusive lo remitido al "Sanitario Rocafuerte" y Comité "Héroes del 10 de Agosto" por lo adeudado por 1904 y lo correspondiente al 1 ^{er} trimestre del presente mes.....	,, 697.55
	,, 2,873.94

COMPARACION.

Ingresos.....	S. 6,663.28
Egresos.....	,, 2,873.94
Existencia para el 1° de Abril.....	,, 3,789.34

La cantidad anterior que el señor Tesorero presentó en dinero efectivo, el que fué contado por el señor Jefe Político y resultó conforme, corresponde á los siguientes partícipes:

A derecho de cárcel.....	S. 3,287.44
,, fierros y señales.....	,, 143.00
,, fondos de administración.....	,, 358.90
	,, 3,789.34

No habiendo observación que hacer, terminó la presente, firmándose por los concurrentes en unidad de acto: certifico.—El Jefe Político subrogante, José T. Macías; el Tesorero, S. A. Guillem; el Secretario, A. Fdez. Palomeque.

Es copia.—El Secretario,

A. Fdez. Palomeque.

2

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTON PORTOVIEJO,

Acuerda:

Art. 1° Auméntase la cantidad de quince sucres mensuales al sueldo del Guarda-almacén Municipal, cuyo aumento se pagará de la partida de "Gastos Extraordinarios" del Presupuesto.

Art. 2° Las obligaciones de este empleado, son las siguientes:

1ª Recibir y formar inventario de toda la existencia de kerosine, cajones, tarros, tubos y más enseres del alumbrado público.

2ª Entregar oportunamente, bajo recibo, á los faroleros los útiles necesarios para el servicio del alumbrado de esta ciudad, y diariamente en las noches oscuras, la cantidad de kerosine necesaria, que no pasará de dos latas por noche. El alumbrado público en noches oscuras, principiará desde las 6 y media p. m. hasta las 5 de la mañana, hora en que se apagarán las luces.

3ª Vigilar personalmente el buen servicio de alumbrado cuidando que se haga en el tiempo debido y que se dé á las lámparas la luz competente.

Art. 3° Los faroleros están sujetos al Guarda-almacén, en todo lo concerniente al servicio de alumbrado, quien informará al Concejo las faltas de estos empleados é indicará las personas con quienes deben ser reemplazados. En caso de falta de algunos de estos empleados, el Guarda-almacén buscará á otro que haga el servicio á costa del que falte, haciendo descontar del sueldo

de éste, al fin del mes.

Art. 4° Formará inventario y se encargará de toda la existencia de madera, teja de hierro y más materiales comprados para la fabricación de la cárcel y de cualquier otra obra pública en que emprenda la Municipalidad.

Art. 5° Llevará dos libros: el uno en que dará entrada y salida á todos los útiles y enseres para el alumbrado público; y el otro en que anotará las entradas é inversión de los materiales y más útiles para la construcción de la cárcel y de cualquiera otra obra en que emprenda el Municipio.

Art. 6° Queda autorizado para vender los cajones y tarros vacíos del kerosine, poniendo al fin de cada mes su producto á órdenes del Concejo.

Art. 7° Pasará mensualmente un Estado general de la existencia en útiles del alumbrado público; así como de los pertenecientes á la cárcel ó á cualquier otra obra municipal.

Art. 8° Para tomar posesión del empleo rendirá una garantía á satisfacción del Concejo, por la suma de un mil novecientos veinte sucres.

Art. 9° Queda así reformada la última parte del artículo 14 del Presupuesto de Gastos para el presente año.

Art. 10. El señor Jefe Político y demás autoridades municipales, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de sesiones de la I. Municipalidad del Cantón Portoviejo, á 8 de Abril de 1905.

El Presidente, ANTONIO SEGOVIA.

El Secretario, L. Ch. Arteaga.

El que suscribe, Secretario de la

I. Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica: que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado por la Corporación en sus sesiones de 5, 6 y 8 del presente mes. —Portoviejo, Abril 6 de 1905.—*L. Ch. Arteaga.*

Jefatura Política del Cantón.—Portoviejo, Abril 13 de 1905.

Ejecútese y publíquese por bando.—*JOSÉ MIGUEL BOWEN.*—El Secretario, *A. Fdez. Palomeque.*

Doy fe: que el presente Decreto fué publicado por bando en esta ciudad de Portoviejo, á 14 de Abril de 1905.—El Escribano, *Felipe S. Molina.*

Es fiel copia de su original.—El Secretario Municipal.

L. Ch. Arteaga.

3

SESIÓN ORDINARIA

del día 8 de Abril de 1905.

En Portoviejo, á 8 de Abril de 1905, se reunió el I. Concejo en la Sala de sesiones de la Casa Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Antonio Segovia, con asistencia del Concejero principal señor Joaquín J. Loor y de los vocales Sres. Dr. Alcibíades Cisneros G., Efrén Flor G., José Antonio María García Mora y Octavio A. Cevállos, á falta del Sr. José T. Macías, que se halla encargado del Despacho de la Jefatura Política y excusa de los señores Vélez F. S. y Molina José S., con el infrascrito Secretario que certifica.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, verificada el 7 del presente.

Dióse cuenta de un oficio del señor Colector del Comité "Diez de Agosto" reclamando los valores que le corresponden en el año pasado y el presente, así como también cuarenta y seis sucres setenta y ocho centavos, según sentencia del Tribunal, por el año 1902. Como las cantidades correspondientes al año pasado y primer trimestre de éste, han sido ya remitidas, según tiene conocimiento la Municipalidad, se ordenó que el señor Jefe Político informe acerca de si se ha dado entrada en los libros de la Tesorería Municipal al valor que corresponde al Municipio en el remate de la casa del ex-Tesorero Municipal, don Felipe Benicio Cevállos, puesto que la suma citada que reclama el señor Colector del Comité "Diez de Agosto" es precisamente la misma que ha debido hacer efectiva el señor Tesorero y remitirla á su destino. Según lo que conteste el señor Jefe Político, se dará respuesta al mencionado señor Colector del Comité "Diez de Agosto" anunciándole además, la remisión de los valores pertenecientes al año 1904 y primer trimestre del presente.

En seguida se dió lectura á un oficio dirigido por los señores Lino Cárdenas, Carlos Freile Z., P. J. Navarro, L. E. Bueno, J. Cervantes F., M. de Calixto M., A. Pachano, José L. Roman, Rafael Arellano, Manuel A. Franco, Adolfo Páez, Francisco Andrade Marín, Rafael Gómez de la Torre, Flavio E. Alfaro, Manuel Montalvo, y Belisario Albán Mestanza, invitando á cooperar á la publicación de la Historia Moderna del Ecuador que ha concluido

el escritor nacional don Roberto Andrade. Se acordó contestar á estos señores, manifestándoles que este Municipio tiene algunas obras públicas por concluir, según su presupuesto de gastos; pero, que se ocupará próximamente de la importante obra que trata de publicar el señor Andrade.

Pasaron á la comisión respectiva los siguientes documentos:

A la de Contabilidad: la solicitud del señor Zacarías de la Cruz, que reclama el pago de ocho sucres por su sueldo de Gendarme de la Policía municipal de la parroquia de Junín, en el mes de Noviembre próximo pasado. La solicitud del ex-Rematista Municipal, don Inocencio Salazar, que pide la exoneración de una suma de sucres [S. 165.00] que adeuda al ex-Tesorero Municipal, don Segundo M. Tapia, por el remate de la Tarifa de esta parroquia en el año pasado.

A la de Instrucción Pública: el oficio de la institutora de la Escuela Fiscal del sitio de "El Naranjo," que reclama libros y útiles de enseñanza para las niñas pobres de ese Establecimiento.

Se dió cuenta del acta de corte y tanteo practicado en la Tesorería Municipal, por el señor Jefe Político del Cantón, correspondiente al mes de Marzo último.

De la partida de "Instrucción Pública" se ordenó pagar la suma de cuarenta y cinco sucres por los meses de Enero, Febrero y Marzo á quince sucres cada uno correspondiente á la beca que costea el Municipio al joven José P. Subía, como alumno interno del Colegio "Olmedo" de esta ciudad. Se acordó dictar una Ordenanza que

reglamente el servicio de becas municipales en dicho Colegio y para que presente el proyecto, se comisionó al vocal, señor García Mora.

Se mandaron archivar las solicitudes de los vecinos de "Miguelillo" y "Bajo Grande" de la parroquia de Riochico, solicitando su habilitación para la matanza de reses por cuanto ha pasado ya la estación de las lluvias y sería extemporaneo su permiso.

Fué aprobada en tercera discusión la Ordenanza que aumenta en quince sucres el sueldo del Guard almacén Municipal y establece obligaciones para que este empleado inspeccione el servicio del alumbrado público en esta ciudad.

De la partida de "Gastos extraordinarios" se mandó pagar la suma de veinte sucres, valor de un libro en blanco comprado por el Anotador de Hipotecas, para repertorio de esa Oficina.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminada la sesión.

El Presidente, ANTONIO SEGOVIA.

El Secretario, *L. Ch. Arteaga.*

4

Contrata con garantía.

El señor Manuel Jesús Menéndez con el Municipio de este Cantón.

En la ciudad de Portoviejo, el día miércoles doce de Abril de mil novecientos cinco, ante mí, José Pompilio Avila, Escribano Público y testigos que al fin se expresarán, comparecieron los señores Doctor Don Secundino Ortega, José Pedro Izaguirre y Manuel Jesús Menéndez, vecinos de esta ciudad los dos primeros, y el último de la parroquia de Riochico; de estado, solte-

ro, el Doctor Ortega, y los otros, casados, mayores de edad y capaces para contratar, á quienes de conocer doy fe, y para el otorgamiento de la presente escritura, me fué entregado el documento habilitante del tenor siguiente:—“Número 132.—República del Ecuador.—Presidencia del Ilustre Concejo Municipal del Cantón.—Portoviejo, Abril 7 de 1905.—Señor Síndico Municipal.—Presente.—En sesión del día 4 de los corrientes, el Ilustre Concejo que presido, aceptó la propuesta del señor Manuel Jesús Menéndez para hacer el servicio de alumbrado público en la población de Riochico por los meses que faltan para concluir el año; disponiendo que usted se sirva elevar el contrato á escritura pública, bajo las condiciones siguientes:

Primero. Manuel Jesús Menéndez se compromete á sostener el alumbrado público en la población de Riochico, durante el presente año, por la suma de ochenta sucres que le abonará el Municipio el día primero de cada mes, en vista del vale legalizado que presente al Tesorero respectivo.

Segundo. La población estará iluminada con buena luz, desde las seis y media de la tarde hasta las cinco y media de la mañana en las noches que no haya luna, y en las de ésta, desde que se oculte.

Tercero. Por cada luz que el contratista deje de encender, pagará al Municipio una multa de un sucre, que descontará el Tesorero Municipal al tiempo de cubrir la mensualidad.

Cuarto. Para responder por la

ejecución y cumplimiento de este contrato, el señor Menéndez presenta la garantía del señor José Pedro Izaguirre por la suma de trescientos sucres, la que ha sido aceptada por la Municipalidad, y dispone que este señor suscriba también la escritura pública correspondiente.

Quinto. El contratista recibirá por inventario todos los faroles, linternas, tubos y demás accesorios y las entregará en las mismas buenas condiciones, á la terminación del contrato.

Sexto. Por todo daño que ocurra en faroles, linternas, lámparas y tubos, proveniente de un caso fortuito debidamente comprobado, no será responsable el contratista; y el Municipio queda en la obligación de darle los útiles necesarios para reparar los daños de que trata esta cláusula.

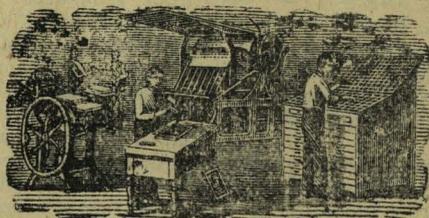
Séptimo. Los vales para el cobro de las mensualidades, los presentará el señor Menéndez con el *Es conforme* del Comisario Municipal y Teniente Político de la parroquia de Riochico, que acrediten el exacto cumplimiento del servicio en cada mes. Sin este requisito, el señor Tesorero Municipal no podrá cubrir ningún vale.

Octavo. El presente contrato principiará á surtir sus efectos desde la fecha en que sea elevado á instrumento público.—Lo que comunico á usted para su debido cumplimiento, sirviéndose agregar usted las demás cláusulas que estime convenientes, é fin de asegurar los intereses municipales.—Patria y Libertad.—Antonio Segovia.”

En seguida el señor Menéndez, dijo: que se compromete á todo lo estipulado en el oficio antes inserto, por ser las bases bajo las cuales celebró la contrata con la Municipalidad de este Cantón para el sostenimiento del alumbrado público de la población de Riochico, sujetándose en todo á las leyes vigentes y ordenanzas municipales, caso de no cumplir con su obligación. Presente el señor José Pedro Izaguirre, dijo: que garantizaba al contratista señor Menéndez, por la suma de trescientos sucres, para responder por los resultados de la contrata que ha celebrado con la Municipalidad de este Cantón para el sostenimiento del alumbrado público en la población de Riochico, renunciando al efecto los beneficios de orden y excusión, sujetándose en todo á la Ley de Hacienda y ordenanzas municipales, en caso de resultar algún cargo en contra de su fiado. El señor doctor Ortega, Síndico Municipal de este Cantón, di-

jo: que á nombre y en representación del Municipio, acepta la presente escritura de contrata junto con la garantía, encontrándose autorizado para ello, por el oficio antes inserto. Leída que fué la presente escritura á los contratantes, la ratificaron y aprobaron, suscribiéndola en unidad de acto con los testigos concurrentes, que son de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles é idóneos y conocidos por mí, señores Rafael María Mendoza, Francisco Julián Intriago y Julio Salvador Villafuerte; doy fe: S. Ortega, José P. Izaguirre, Manuel J. Menéndez, Testigo, Rafael María Mendoza; Testigo, Franc° J. Intriago; Testigo, J. S. Villafuerte; J. Pompilio Avila, Escribano Público.

Se otorgó ante mí: en fe de lo cual signo y firmo esta primera copia en la misma fecha.—(Hay un signo.) J. Pompilio Avila, Escribano Público.



EN ESTA IMPRENTA
SE HACEN TRABAJOS
CON ESMERO Y A PRECIOS
SUMAMENTE EQUITATIVOS.

5 AVISOS.

La "Ley de Régimen Municipal"
y el
"Reglamento de Policía Municipal
del Cantón Portoviejo"
á cincuenta centávos el ejemplar, se
hallan de venta en esta ciudad, en
la Tesorería Municipal.
Portoviejo, Febrero de 1905.

HOMBRE CONOCETE A TI MISMO.

Folleto ilustrado de 64 páginas se envía gratis á cada hombre.

LA LECCION DE LA VIDA.—Consulte los más famosos Especialistas del mundo, á quienes se debe crédito por restablecer á vigorosa salud muchos miles en todo el mundo.

Todas las enfermedades de los hombres, y asociadas complicaciones y debilidades, cuando sometidas á ellos, reciben la más científica é indagante investigación, haciendo tan claro como la luz del día, todos los defectos y obscuras enfermedades que existen, sugiriendo el único infalible y positivamente seguro método de tratamiento que se haya descubierto.

Poco importa cuanto tiempo se haya sufrido, ó cuantas veces se haya sido decepcionado por Médicos que han faltado á curarle. No es demasiado tarde para confiar su caso á aquellos que la tratarán propia, honesta y felizmente.

NINGÚN CONVENIO PUEDE HACERSE CON LA ENFERMEDAD; no puede haber más que un amo, el Médico, ó la enfermedad que arruina las vidas de tantos hombres.

LA PÉRDIDA DE VIRILIDAD ES LA MALDICIÓN DEL HOMBRE.—¿QUIÉN ES LA COMPAÑIA DE LOS REALES REMEDIOS?—Esta comprende siete de los más ilustrados y experimentados Especialistas en el mundo, algunos de los cuales han estado en práctica por cerca de cincuenta años.

HOMBRES DE MEDIA EDAD QUE ENCUENTRAN QUE LES FALTA SU PODER VITAL son completamente restablecidos á vigorosa virilidad.

HOMBRES DÉBILES' DECEPCIONADOS reciben nueva vida y vigor siendo restablecidos y hechos fuertes con fortaleza que dura.

HOMBRES ENVENENADOS EN CUALQUIER GRADO. Una pronta y permanente curación garantizada en cada caso.

HOMBRES FRÁGILES, ATORMENTADOS, sufriendo de la maldición, Espermatorrea, cuyos sistemas están slendo diariamente despojados del más vital fluido de la vida son prontamente restablecidos á su antigua salud.

HOMBRES CON ESTRECHEZ; una positiva, permanente, segura y eficiente curación en casa sin la más ligera inconveniencia ó pérdida de tiempo.

HOMBRES PÁLIDOS CON BARROS; un inequívoco y peligroso sintoma de debilidad y pérdidas secretas. No dejeis á la modestia arruinar vuestra salud.

HOMBRES ARRÚINADOS ELLOS MISMOS POR EL SECRETO VICIO y sus terribles consecuencias son completamente restablecidos á espléndida y vigorosa virilidad. Su sistema reúne los más científicos métodos de tratamiento médico que se haya descubierto.

HOMBRE, RECUERDE SU DEBER Á DIOS, Á USTED MISMO Y Á SU FAMILIA.—Una garantía en cada caso aceptado, llevando el sello de la Corporación, será dada á cada paciente, bajo tratamiento, sufriendo de las siguientes enfermedades: Debilidad nerviosa, Debilidad seminal, Impotencia, Sífilis, Veneno de la sangre, Estrechez, Varicocele, Hidrocele, Gonorrea, Crónica gonorrea y todas las enfermedades de la sangre, hígado, riñones, estómago, vejiga é intestinos. **TODAS LAS MEDICINAS PRESCRITAS** son cuidadosamente preparadas para cada caso individual según la **Diagnosis** del Cuerpo de Especialistas y no se usa mercurio en su preparación.

EN CASOS URGENTES envíe \$ 5.00 como una garantía de buena fe, una muestra de orina y una completa descripción de los síntomas, lo que asegurará atención inmediata.

HOMBRES CON ÓRGANOS DÉBILES, ENCOGIDOS; HECHOS VIGOROSOS EN CASA.—El Higiénico, Vacío Desarrollador "EL SALVADOR" del Profesor Germain ha restablecido más Atrofiados, Debilitados é Impotentes hombres, á propia virilidad física, cuando no es producida por cualquiera enfermedad específica, que todos los otros métodos de tratamiento conocidos á la ciencia.

Es inofensivo, pronto en acción y cierto en resultados, al restablecer los órganos á su normal longitud, fuerza y tamaño.

Las autoridades médtcas más brillantes del mundo reconocen en este el más grande triunfo físico del Siglo XX,

Se envía franqueado al recibo de \$ 5.00 oro americana, ó su equivalente en moneda de su país.

Para países no teniendo tratado postal de paquetes, añádase \$ 2.00 oro para fronqueo. Completos detalles se envían gratis.

Todas las comunicaciones son sagradamente confidenciales.

ROYAL REMEDIES COMPANY,

Depto. 32 E. **BOSTON, MASS., U. S. A.**

Imprenta de Antonio Segovia.